

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca cuatro (04) diciembre dos mil veintitrés (2023)

RADICACION	254304003001-2023-01411-00
PROCESO	<i>DIVISORIO DE VENTA DE COSA COMÚN</i>
DEMANDANTE	<i>ZULMA AMPARO MORENO CORREA</i>
DEMANDADO	<i>OLGA YOLANDA CORREA MORENOY OTROS</i>

Como quiera el Despacho mediante proveído del pasado veintiséis de octubre inadmitió la demanda, entre otros, adecuar la demanda, referente a las pretensiones, que deben ser precisas y claras¹, Sustituir la demanda, por la corrección dispuesta, en forma integral de la demanda interpuesta de acuerdo a las condiciones relacionadas por el artículo 90 ibídem, con su respectivo orden y orientación., al incumplirse tal exigencia propio es el rechazo de la demanda como en el proveído inadmisorio se advirtió.

Previas las anotaciones y constancia pertinentes, sin que se requiera desglose devuélvanse los anexos sin al interesado art 90 código general del proceso

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



¹ 2. Se determine que el tipo de división ad-valorem que se expone en el avalúo es el procedente para el mismo

Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf864ab4d28defb96e4b8d61c75ea3282efc32072ff7d382f0652587e536e899**

Documento generado en 04/12/2023 05:20:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>